

Cuotas y representación en el Fondo Monetario Internacional

Ignacio Alberich
Manuel Martínez (*)

La discusión abierta en la actualidad sobre la reforma del sistema financiero internacional se refiere, por lo que respecta al Fondo Monetario Internacional (FMI), a un amplio abanico de cuestiones: órganos de gobierno, cuotas, recursos financieros e incluso competencias; por ejemplo, en materia de supervisión financiera o en cuanto a los movimientos de capital. El trabajo que se presenta a continuación se refiere, exclusivamente, a las cuestiones relativas a cuotas y a representación en el Directorio Ejecutivo.

I. ORGANIZACIÓN DEL FONDO

1. Constitución

El Fondo Monetario Internacional (FMI) se constituyó entre los años 1944 y 1946. Los miembros originarios fueron veintinueve, entre los cuarenta y cinco países que estuvieron representados en la Conferencia de Bretton Woods, en la que se acordó su creación. Empezó sus operaciones financieras el 1 de marzo de 1947.

Según el Convenio Constitutivo original, firmado por esos veintinueve países, el FMI se creó para fomentar la cooperación monetaria internacional, facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, fomentar la estabilidad de los tipos de cambio y evitar las depreciaciones competitivas, coadyuvar al establecimiento de un sistema multinacional de pagos para las transacciones corrientes, eliminando las restricciones cambiarias y financieras y financiar los desequilibrios temporales de balanza de pagos como medida fundamental para infundir confianza.

El FMI nació justo al terminar la II Guerra Mundial, cuando el sistema monetario y comercial internacional

estaba totalmente dislocado, y existían restricciones generalizadas al comercio y a los pagos, y cuando, por consiguiente, el objetivo era restablecer un funcionamiento normal de las relaciones económicas y financieras internacionales. La redacción de los Estatutos vino muy condicionada, lógicamente, por las circunstancias históricas del momento, pero, a la vez, hay que decir que los Estatutos no han envejecido mal y que hoy, medio siglo después, siguen siendo válidos, aunque, eso sí, parecen necesarios algunos retoques y adiciones importantes.

2. Estructura orgánica

— *La Junta de Gobernadores.* Es la máxima autoridad del Fondo Monetario, y está formado por un gobernador y un gobernador suplente de cada uno de los países miembros.

Esta Junta tiene los poderes que específicamente le asigna el Convenio Constitutivo, que no son delegables, como la admisión de nuevos miembros, la fijación de las cuotas, la asignación de derechos especiales de giro, etcétera y aquellos otros que el Convenio no asigna específicamente al Directorio Ejecutivo o al Director Gerente. Se reúne generalmente una vez al año —Asamblea General del Fondo— y a petición de al menos quince miembros que representen el 25 por 100 de los votos.

— *El Directorio Ejecutivo.* Constituido por el Director Gerente del FMI, que es el Presidente, y un número de directores ejecutivos —veinticuatro en estos momentos— que ha ido incrementándose desde la constitución del Fondo. Los directores ejecutivos pueden ser nombrados por un país que tiene derecho a ello, o

elegidos entre un grupo de países que no tienen tal derecho. Actualmente ocho países nombran a su director ejecutivo y dieciséis son elegidos entre el resto de los países. Cada director ejecutivo tiene un suplente que puede asistir a las reuniones, pero que vota sólo cuando el titular está ausente.

El Directorio Ejecutivo es el responsable de todo lo relacionado con el día a día del Fondo, ejerciendo los poderes que le atribuyen los Estatutos y aquellos delegados por la Junta de Gobernadores.

— *El Director Gerente*. Es elegido por el Directorio Ejecutivo del que es presidente y, de acuerdo con el Convenio Constitutivo, no puede ser Gobernador ni Director Ejecutivo. Su actividad se encuentra subordinada exclusivamente al FMI y es el responsable máximo del personal del Fondo.

— *El Comité Interino* (1). Es uno de los dos comités consultivos que sucedieron al Comité de los Veinte en 1974. Sus funciones son las de asesoramiento e informe a la Junta de Gobernadores sobre los siguientes asuntos:

- Supervisión de la gestión y control del sistema monetario internacional.
- Propuestas del Director Ejecutivo sobre enmiendas a los Estatutos.
- Repentinos hechos que puedan constituir una amenaza al sistema monetario internacional.
- Cualquier asunto sobre el que la Junta de Gobernadores requiera consejos.

Cada miembro del Fondo que nombre un director ejecutivo, y cada grupo de países que eligen un director ejecutivo, tienen derecho a nombrar un miembro y hasta siete adjuntos al Comité.

— El segundo comité que sucedió al Comité de los Veinte fue el comité conjunto ministerial de los Consejos de Gobernadores del Banco Mundial y del Fondo para la Transferencia de Recursos Reales a Países en Desarrollo, conocido como *Comité de Desarrollo*. Su finalidad fue continuar con el estudio y recomendar medidas de transferencias de recursos reales a los países en desarrollo. Como en el Comité Interino, cada país con derecho a nombrar un director ejecutivo, y cada grupo de países con derecho a elegir un director ejecutivo, tienen el derecho de nombrar un miembro y hasta siete adjuntos del Comité.

— Además de los órganos mencionados anteriormente, el Fondo Monetario dispone de un personal altamente especializado (*staff*), compuesto, a 31 de diciembre de 1998, por 2.196 empleados, originarios de 123 países.

Este personal se agrupa en veinticuatro departamentos, servicios y oficinas, al frente de los cuales se sitúa un director que informa al Director Gerente. La importancia del *staff* queda patente por el hecho de que la mayoría de las decisiones adoptadas por el Directorio Ejecutivo lo son con base en documentos e informes elaborados por él.

3. Estructura financiera

La estructura operativa y financiera del FMI está compuesta por dos departamentos –Departamento General y Departamento de Derechos especiales de giro (DEG)– y una serie de “cuentas administradas”, en la que el FMI, como su nombre indica, actúa exclusivamente en calidad de administrador o gestor. De estos tres componentes, sólo el Departamento General tuvo su origen en Bretton Woods, incorporándose los otros dos posteriormente.

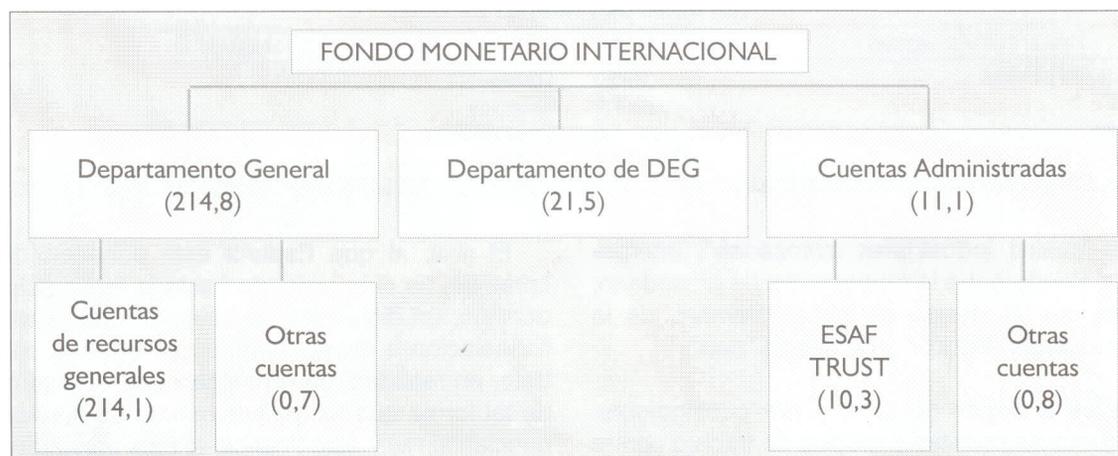
En el esquema 1 se representa la estructura financiera del FMI (para cada elemento se ha incluido el total de su balance, a 30 de abril de 1999, en miles de millones de DEG).

1) Como puede apreciarse, el Departamento General y su cuenta principal, la “Cuenta de recursos generales”, constituye el elemento básico de la estructura financiera del Fondo. Cuando el Fondo se creó, en 1947, su balance lo constituía casi exclusivamente esta cuenta. Por ello, cuando se habla del “Balance del FMI”, en realidad nos estamos refiriendo al balance de dicha Cuenta de recursos generales.

El FMI, y concretamente el Departamento General, se constituyó, en realidad, en forma de “cooperativa financiera”, en la que todos los países miembros aportan fondos en forma de cuotas. Las aportaciones se realizan en un 75 por 100 en monedas de cada país miembro, y el 25 por 100 restante en derechos especiales de giro (DEG) –la moneda creada y emitida por el propio FMI para uso exclusivo en sus transacciones– y monedas distintas a las de cada país miembro que el FMI considera “utilizables” (2).

Otra particularidad del FMI es su mecánica operativa. El FMI presta a sus países miembros, pero este préstamo se efectúa a través de una mecánica com-

ESQUEMA I



pletamente distinta a la utilizada por los bancos comerciales para conceder préstamos. Cuando el FMI presta a un país, la operación se lleva a cabo como un cambio de la moneda del país prestatario por la moneda que el FMI le presta, y que éste considera “fuerte” (en estos momentos, dólar, yen, libra esterlina y euro), y que al país prestatario le sirve para financiar sus problemas de balanza de pagos. Es decir, el país prestatario obtiene financiación en moneda “utilizable” a cambio de su propia moneda, de la que, se supone, tiene cantidades ilimitadas, puesto que puede emitirla. La devolución del “préstamo” se efectúa mediante la operación contraria, o de “recompra”, consistente en que el país prestatario recompra su moneda con la moneda fuerte que ha recibido del FMI. Por consiguiente, los préstamos se instrumentan siempre mediante intercambios de monedas a los que se da la forma de “compra-venta”.

Como consecuencia, en parte, de esta operativa tan particular, el balance del FMI (3) es muy simple. Por ejemplo, a 30 de abril de 1999, podía resumirse tal y como aparece en el cuadro núm. 1 (en miles de millones de DEG).

Como puede observarse, el 96 por 100 del activo lo constituyen las tenencias de monedas de los distintos miembros y el 97 por 100 del pasivo lo forman las cuotas. Se trata, por consiguiente, de una institución financiera *sui generis*, en la que el “capital” es el 97 por 100 del pasivo y la “caja” es el 96 por 100 del activo. En suma, las cuotas proporcionan al FMI los fondos que necesita para operar y no hay, desde luego, ninguna creación de crédito. Lo que el FMI presta a los

miembros en las operaciones del Departamento General es, estrictamente, lo que recibe de los miembros.

Hay que advertir, no obstante, que aunque la estructura financiera del Fondo está basada en el principio de que las cuotas son la fuente básica de financiación, el artículo VII de los Estatutos le autoriza a pedir prestado para la Cuenta de Recursos Generales. El Fondo ha hecho uso en diversas ocasiones de esta autorización, especialmente a raíz de la crisis del petróleo de 1973 y de la crisis de deuda de 1982, cuando tuvo que organizar importantes operaciones de financiación a países en dificultades. Pero los dos mecanismos más importantes de obtención de préstamos utilizados por el Fondo han sido el Acuerdo General de Préstamos (*General Arrangement to Borrow*, GAB) establecido en 1962, que se ha ido renovando periódicamente desde entonces (la última renovación es de diciembre de 1998), y el Nuevo Acuerdo de Préstamos (*New Arrangement to Borrow*, NAB), firmado en 1997.

El Acuerdo General de Préstamos se constituyó entre diez países industriales o sus bancos centrales –Estados Unidos, Alemania, Japón, Reino Unido, Francia, Italia, Canadá, Holanda, Bélgica y Suecia– y el propio FMI. Suiza participó en el GAB a partir de 1984. El objeto de este acuerdo fue organizar un mecanismo de financiación entre los países mencionados, aunque interponiendo al FMI, de tal modo que el grupo financiaba al Fondo y éste financiaba al país en cuestión; se trataba de evitar que una gran operación de financiación a uno de los países industriales del grupo dejara al FMI sin capacidad de organizar financiaciones para países de menor cuota. El GAB nació como una especie de

CUADRO NÚM. 1
BALANCE DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL A 30 DE ABRIL DE 1999
 (En miles de millones de DEG)

ACTIVO	PASIVO
Monedas de los países 205,0	Cuotas 208,0
Oro y DEG 7,2	Reservas 4,6
Otros activos 1,9	Otros pasivos 1,5
TOTAL 214,1	TOTAL 214,1

“mutua de países industriales avanzados”, interponiéndose el Fondo entre la mutua y el país prestatario, de manera que el riesgo de cada miembro de la mutua fuera riesgo “Fondo” y no riesgo “país”.

El GAB fue el origen del G-10 y, por consiguiente, de un conjunto de comités y grupos de trabajo –entre ellos, el Grupo de Supervisión Bancaria de Basilea– que ha jugado un papel muy importante en el sistema financiero internacional durante las últimas tres décadas.

En 1983 se introdujeron modificaciones legales para que el GAB pudiera ser activado a favor de países miembros del FMI que no fueran miembros del propio *General Arrangement to Borrow*.

Desde su constitución, el GAB ha sido activado sólo diez veces, la mayoría de ellas en los últimos años de la década de los setenta; una sola vez, la última, en 1998, se ha activado a favor de un país (Rusia) no miembro del propio GAB.

La crisis mejicana de 1995-1996 y la de algunos países asiáticos en 1997, así como la posición de liquidez (4) del FMI, cada vez más ajustada, pusieron de manifiesto la conveniencia de dotar al Fondo de mayor capacidad para obtener financiación, independientemente de las cuotas. Por ello, en 1996 se constituyó el Nuevo Acuerdo de Préstamos (*New Arrangement to Borrow*, NAB), del que formaron parte veinticinco países –los once que eran ya miembros del GAB más otros catorce países. Con el NAB se doblaron los recursos potencialmente a disposición del Fondo (17.000 millones de DEG en el GAB y 17.000 millones de DEG adicionales en el NAB).

El Acuerdo que dio lugar al NAB es bastante complejo, porque los países miembros del GAB no aceptaron la disolución de este Acuerdo y la integración del antiguo GAB en el nuevo NAB; pero, sin embargo, se estableció un mecanismo para que el FMI pudiera, en determinadas ocasiones, y siguiendo ciertos procedimientos, utilizar de forma conjunta ambas líneas de financiación.

El NAB, al que España está adherida desde su creación, ha sido activado hasta la fecha sólo en una ocasión, en diciembre de 1998, en una operación de financiación a Brasil. También en el caso del NAB se trata, en realidad, de un mecanismo de interposición, de tal forma que los países miembros del Acuerdo financian al FMI y este financia al país prestatario; así se transforma un riesgo-país en un riesgo-Fondo Monetario Internacional.

2) El derecho especial de giro (DEG) fue creado en los años 1966-1969 (la primera asignación se realizó en enero de 1970) como una nueva moneda de reserva emitida por el FMI para complementar el total de reservas exteriores existentes. Para ello, el FMI modificó sus Estatutos (1ª enmienda) y, desde el punto de vista operativo, creó el nuevo Departamento de Derechos Especiales de Giro.

Este departamento funciona completamente separado del Departamento General, y su balance es todavía más sencillo que el ya comentado de este último.

Los derechos especiales de giro son una moneda creada por el FMI y, a la vez, la unidad de cuenta que utiliza el Fondo en sus transacciones. El DEG se define como una cesta de monedas, en la actualidad: dólares de EE.UU., libras esterlinas, yenes y euros (5), para la que, día a día, se calcula su equivalencia en todas las demás monedas a través de las cotizaciones de mercado de las diferentes divisas.

Los DEG se crean por el FMI y se reparten, de acuerdo con ciertos criterios, entre los países miembros: esto es lo que se denomina “asignación de DEG”. Una vez que un país miembro ha recibido una asignación de DEG, los recoge en su balance, en el activo, como un activo exterior, y en el pasivo, por igual importe, como “DEG asignados”, ya que son un pasivo eventual (si el Fondo se disuelve habría que devolverlos) frente al propio Fondo Monetario Internacional.

El DEG es una moneda, pero un tanto *sui generis*. No es una “divisa”, porque no tiene un mercado propio,

ni cotizaciones independientes de las monedas que componen la cesta a través de la cual se define, y no se utiliza para denominar transacciones privadas. Pero el FMI sí la utiliza para implementar sus operaciones con los países miembros, y eso lleva a que unos países adquieran en esas operaciones más DEG de los que recibieron del Fondo en la asignación, mientras que otros deben ceder parte de los DEG que recibieron en la asignación, por lo que en los balances de los bancos centrales de los países miembros las tenencias de DEG en el activo pueden ser superiores o inferiores a la cantidad de "DEG asignados" que figura en el pasivo.

Los DEG nacieron, después de una larga polémica, con la intención de "complementar" la liquidez internacional, es decir, el volumen total de reservas disponibles por el conjunto de países miembros. A lo largo de los últimos tres decenios, han representado, efectivamente, una aportación significativa al volumen de reservas exteriores.

El balance del Departamento de DEG del Fondo es elemental. En su activo tiene los DEG asignados, desglosado por países según lo asignado a cada uno de ellos, cifra que no varía hasta que haya un nuevo reparto de DEG; en su pasivo, ese mismo total, pero desglosado por países según lo que cada país mantiene como tenencias entre sus reservas. Este total del pasivo tampoco varía hasta que haya un nuevo reparto, pero se puede modificar la distribución por países en la medida en que un país haya cedido DEG a otro. Naturalmente, este activo y pasivo del Fondo por cada país se corresponde con el pasivo y activo respectivamente que el país, o más generalmente su banco central, mantiene en su balance.

El Departamento de DEG cobra intereses por los DEG asignados a cada país, y abona intereses, al mismo tipo, por las tenencias que cada país mantiene y que, como se ha dicho, constituyen el pasivo del balance del FMI. En la medida en la que para un país las tenencias de DEG son idénticas a los DEG que le asignaron, lo que paga es idéntico a lo que cobra; si las tenencias son mayores, recibirá una retribución neta positiva, y si los DEG asignados son más que las tenencias, tendrá que pagar al Fondo Monetario Internacional.

Hay que advertir, no obstante, que la relación de tenedores del pasivo en DEG es más extensa que la de países a los que el Fondo asignó DEG, por dos motivos. En primer lugar, porque puede ser tenedor de DEG el Departamento General del Fondo (en la medida en que un país haya cedido al Fondo parte de

sus DEG como pago del 25 por 100 del incremento de su cuota, a cambio de moneda convertible; como pago por amortización de préstamos recibidos; como pago por la recompra de su moneda, etc.). Y, en segundo lugar, porque el Fondo permite tener DEG a diversos organismos internacionales (cedidos igualmente por los países en pago de determinados conceptos) como una parte más de sus activos. A 30 de abril de 1999, había quince organismos autorizados a tener DEG (*prescribed holders*, en la terminología del Fondo Monetario Internacional).

3) Un tercer elemento en la estructura operativa del Fondo, además del Departamento General y del Departamento de DEG, lo constituye el conjunto de "cuentas administradas", en las que el Fondo es sólo un gestor, y cuyos resultados no afectan a las cuentas de pérdidas y ganancias del Fondo.

El fundamento legal de estas cuentas se encuentra en el art. V, sección 2, punto b) (6). Entre las diversas cuentas administradas que lleva actualmente el Fondo, la más importante es la creada en diciembre de 1987 para proporcionar ayuda financiera a países en desarrollo de muy baja renta (*Enhanced Structural Adjustment Facility*, ESAF) (7).

Esta facilidad, de características semejantes a las de su antecesor –*Structural Adjustment Facility*– en cuanto a países potenciales beneficiarios y períodos de amortización y carencia, amplió considerablemente el "límite de acceso" –hasta el 350 por 100 de la cuota. La cuenta administrada con la que se gestionan estos préstamos (ESAF-Trust) está dividida en tres subcuentas: la Cuenta de Préstamos, la Cuenta de Reserva y la Cuenta de Subvención. La primera, la más importante, recoge los préstamos otorgados a los beneficiarios del ESAF, y se financia, casi en su totalidad, con las aportaciones de los países de mayor nivel de renta. La segunda, como su nombre indica, es una cuenta de provisión, y tiene como último objeto asegurar a los acreedores la recuperación de sus créditos; la Cuenta de Subvención obtiene sus recursos de donaciones y préstamos, y se utiliza para pagar la diferencia, con respecto a cada período, entre los intereses que se pagan a los prestamistas y los que se cobran a los prestatarios.

II. CÁLCULO DE LA CUOTA TEÓRICA

Las cuotas son la pieza central en la relación entre el FMI y sus miembros. Desde el punto de vista del Fondo, porque las cuotas proporcionan los recursos que éste utiliza en sus operaciones de préstamo; y, aunque es cierto que una serie de países miembros

también pueden financiar al Fondo a través del Acuerdo General de Préstamos y del Nuevo Acuerdo de Préstamos (GAB y NAB), estos son recursos condicionales, mientras que las cuotas son recursos incondicionalmente puestos a disposición de la institución.

Desde el punto de vista de los países miembros, la cuota es también elemento fundamental de su relación con el Fondo, porque determinan el poder de voto (8), el máximo acceso (excluido el uso de la *Supplemental Reserve Facility*) a la financiación por la institución y la proporción de derechos especiales de giro que le corresponden a cada país miembro en los procesos de asignación de esta moneda.

Como luego se analizará, al estudiar las distintas fórmulas para el cálculo de las cuotas teóricas, se ha partido del principio de que no sólo hay que tener en cuenta la importancia económico-financiera de un país, sino también la mayor o menor necesidad de recurrir al Fondo que puede tener ese país. Cuanto más fluctúen los ingresos por cuenta corriente, más veces –se supone– tendrá que recurrir a la ayuda del Fondo y por mayor importe, y como esta ayuda se da en función de las cuotas, más alta deberá ser su cuota. En consecuencia, países con menor importancia económica que otros pueden superar a éstos en cuota porque –se supone igualmente– están más expuestos a tener que recurrir a la ayuda del Fondo. Esta “doble finalidad” de las cuotas implica, evidentemente, una cierta inconsistencia.

Según los Estatutos del Fondo, las cuotas deben revisarse al menos cada cinco años, por lo que, en teoría, ha habido once revisiones, habiéndose completado la undécima a principios de 1999. De estas once revisiones, en cuatro de ellas se decidió que no era necesario ninguna ampliación (1ª, 2ª, 3ª y 10ª), por lo que las cuotas permanecieron inalteradas. Por el contrario, en 1958-1959 hubo una ampliación “extraordinaria”, fuera del ciclo de los cinco años, por lo que las “ampliaciones efectivas” de cuotas han sido ocho.

Originariamente, el sistema empleado para el cálculo de la cuota fue el denominado “Fórmula de Bretton Woods”, que tenía en cuenta las siguientes variables:

- Renta nacional, como indicador del tamaño económico del país y de su capacidad para contribuir a los recursos del Fondo.

- Reservas (total de oro y dólares), pero con muy poco peso, ya que al mismo tiempo que mostraba la capacidad del país para financiar operaciones del

Fondo, su escasez medía también la mayor necesidad de pedir prestado a éste.

- Volumen de importaciones, como posible indicador para medir la necesidad de obtener recursos del Fondo.

- Variabilidad de las exportaciones, como otro indicador de la necesidad de financiación.

- La suma de estos cuatro factores, cada uno con su coeficiente de ponderación correspondiente, se multiplicaba por un factor igual a 1 más el cociente exportaciones/renta nacional, con vistas a favorecer a los países exportadores. Este factor podía tener, sin embargo, un efecto negativo. Países con menos renta que otros podían salir beneficiados –a igualdad en otras variables– porque incrementaba el valor de la cuota. O, lo que es lo mismo, la elasticidad cuota-renta nacional podía ser negativa.

Para la 4ª revisión, la “Fórmula de Bretton Woods” fue revisada, y se crearon otras cuatro posibles fórmulas con las mismas variables, pero en las que se daba más peso al comercio exterior y a la variabilidad de las exportaciones. Estas cuatro fórmulas se convirtieron en ocho cuando, con las ponderaciones de las mismas cuatro fórmulas, se hicieron nuevos cálculos, tomando pagos por cuenta corriente, ingresos por cuenta corriente y variabilidad de estos ingresos en sustitución de importaciones, exportaciones y variabilidad de las exportaciones respectivamente. Al primer conjunto se le denominó Set I y al segundo Set II.

Con motivo de la 8ª revisión de cuotas, se hizo la última revisión de fórmulas, eliminando el Set I y modificando las ponderaciones y variables del Set II: PIB en vez de renta nacional y total de reservas en vez del total de oro y dólares considerado hasta entonces.

En concreto las fórmulas fueron:

Bretton Woods

$$(0.01Y + 0.025R + 0.05P + 0.2276VC) \times (1 + C/Y),$$

en la que:

Y = PIB a precios corrientes del año que se determine para este cálculo (1994 en la 11ª revisión).

R = Media de doce meses de reservas exteriores (año 1994 en la 11ª revisión).

P = Media anual de pagos por cuenta corriente de

los años que se determine (1990 a 1994 en la 11ª revisión).

C = Media anual de ingresos por cuenta corriente en los años que se determine (1990 a 1994 en la 11ª revisión).

VC = Variabilidad de los ingresos por cuenta corriente, calculada por la desviación *standard* de la media móvil de cinco años, centrada en el tercer año, para un período de trece años (1982 a 1994 en la 11ª revisión).

Junto a ésta, se fijaron en la 8ª revisión cuatro nuevas fórmulas “derivadas”, que se exponen a continuación. Como las ponderaciones y las operaciones algebraicas no son las mismas, una vez calculado el total de cuotas de todos los países por el sistema de Bretton Woods y por cada una de las cuatro fórmulas derivadas, salen naturalmente cinco cifras distintas. El Fondo corrige las cuotas teóricas obtenidas por las cuatro fórmulas derivadas multiplicándolas por un “factor de corrección”, uno para cada una de las cuatro, de forma tal que la suma de todas las cuotas teóricas sea siempre la misma en los cinco casos.

Una vez ajustadas así las cuotas, se elige para cada país la más favorable entre la obtenida por la fórmula de Bretton Woods y la que resulte de calcular la media aritmética de las dos más bajas según las cuatro fórmulas derivadas.

Las ecuaciones de estas fórmulas derivadas, con las denominaciones usadas por el Fondo, son las siguientes:

Esquema III:

$$(0.0065Y + 0.0205125R + 0.078P + 0.4052VC) \times (1 + C/Y)$$

Esquema IV:

$$(0.0045Y + 0.03896768R + 0.07P + 0.76976VC) \times (1 + C/Y)$$

Esquema M4:

$$0.005Y + 0.042280464R + 0.044(P+C) + 0.8352VC$$

Esquema M7:

$$0.0045Y + 0.05281008R + 0.039(P+C) + 1.0432VC$$

En las que Y , R , P , C y VC son las mismas variables,

y calculadas para los mismos años, que en la fórmula de Bretton Woods.

Este conjunto de fórmulas, alcanzadas en la 8ª revisión, se ha mantenido hasta la 11ª revisión inclusive.

Como puede comprobarse, en el cálculo de la cuota teórica de un país no sólo intervienen las variables macroeconómicas y las ponderaciones correspondientes, sino también los años que se toman de base para los datos. La elección de los años para los que se toman los datos puede “perjudicar” a unos países y “beneficiar” (aunque sea por importes pequeños) a otros, según los ciclos económicos respectivos. A título anecdótico, hay que señalar que, en la cuota calculada para España con motivo de su ingreso en el Fondo en 1958, se tomaron los datos de renta nacional del año 1940 y de importaciones/exportaciones correspondientes al período 1931-1935 (9).

III. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA EFECTIVA

La cuota teórica o calculada se determina, como acabamos de ver en el apartado anterior, mediante la aplicación de fórmulas iguales para todos los países miembros. Sin embargo, la cuota real o efectivamente atribuida a cada país miembro no es la teórica o calculada. La diferencia entre cuota real y cuota teórica suele ser una sorpresa para los que se aproximan por primera vez al estudio del Fondo Monetario Internacional.

En efecto, el procedimiento seguido para llevar a cabo las sucesivas revisiones o incrementos de cuotas –en 1999 se completó la 11ª revisión– no es el que podría considerarse “lógico” o “normal”: los incrementos de cuota *no* se llevan a cabo calculando –con la fórmula acordada– la cuota de cada país con los parámetros correspondientes al nuevo período considerado, hallando la diferencia entre cuota antigua y cuota nueva, y pidiendo a cada país que pague –o, eventualmente, reciba– la diferencia al Fondo Monetario Internacional.

El sistema seguido ha sido muy diferente. Aunque no ha habido dos revisiones de cuotas en las que se haya utilizado exactamente el mismo procedimiento –la casuística y los arreglos ad hoc son características muy marcadas en la actividad del Fondo–, podemos afirmar que, en general, el método seguido ha sido el siguiente: establecido el monto total del incremento de cuotas, el incremento para cada país miembro se reparte en diferentes porciones, aunque dos de ellas constituyen la mayor parte del mismo y, para algunos

países, el único incremento: una de ellas es proporcional a la nueva cuota teórica calculada; la otra, es proporcional a las cuotas antiguas. Como el peso de la parte proporcional a las cuotas antiguas ha sido, en casi todas las revisiones de cuotas, muy superior al peso de la parte proporcional a la nueva cuota teórica, el resultado ha sido que los países que han ido ganando peso relativo en sus cuotas teóricas –según las fórmulas aceptadas– han quedado muy atrás en sus cuotas efectivas, que no han crecido en igual proporción que su peso económico y financiero relativo en la economía internacional.

Tomemos como ejemplo, para aclarar esta cuestión, que es muy importante, el método seguido en la 11ª revisión (cuadro num. 2). En esta 11ª revisión, se decidió que el incremento global de cuotas (el incremento global de la suma de todas las cuotas) sería del 45 por 100; y se decidió, a la vez, que se haría un reparto de tal forma que el 75 por 100 del incremento sería proporcional a la cuota real fijada en la anterior revisión; que el 15 por 100 sería proporcional a la nueva cuota teórica calculada para la 11ª revisión; el 9 por 100 se distribuiría entre los países cuya proporción de “cuota teórica 11ª revisión/cuota real antes de la 11ª revisión” fuera superior a un factor de 1,0; y el 1 por 100 se distribuiría entre países en los que se cumplieran determinadas condiciones (cuota teórica y real muy alejadas, participación de la financiación del FMI importante, etcétera).

En el caso de España, la aplicación de este acuerdo se realizó del modo siguiente:

a) El porcentaje de cuota (10) de España fijado antes de la 11ª revisión era de 1,33 por 100 del total de cuotas.

b) El incremento total de cuotas fue de 65.802 millones de DEG (45 por 100 de 146.226,1 millones, total de cuotas existentes).

c) Las porciones del incremento en la cuota española se calcularon como se indica a continuación.

- Porción proporcional a la cuota anterior: 0,0133x0,75x65.802,0.

- Porción correspondiente a la nueva cuota teórica: 0,0208x0,15x65.802,0.

- Porción correspondiente al 9 por 100 ad hoc, ya que para España la relación entre cuota calculada expresada en porcentaje (2,08 por 100) y cuota real anterior a la de la 11ª revisión también expresada en porcentaje (1,33 por 100) era superior a 1. La atribución a cada uno de los 38 países participantes en este “reparto” se efectuó de forma tal que la diferencia entre esta relación y uno se redujera en la misma proporción para todos los países.

- España no recibió cuota adicional por el segundo ajuste ad hoc, mediante el cual se repartió un 1 por 100 adicional del total del incremento de cuotas. Sólo participaron los cinco países cuyas cuotas reales estaban más desfasadas con sus posiciones económicas, estimadas a través, precisamente, de las cuotas teóricas, aunque también, en este caso, con condiciones adicionales relacionadas con la ayuda prestada al Fondo.

El resultado final fue que aunque la cuota teórica deducida de la fórmula para España fue del 2,08 por 100 (lo que nos situaba como el país número 10 por tamaño de cuota y, por consiguiente, poder de voto teórico), la cuota real asignada fue sólo del 1,438 por 100, con lo que España descendió hasta el lugar número 16 por tamaño de cuota y poder de voto. En suma, el procedimiento utilizado en la 11ª revisión significó que a España se le “redujo”, aproximadamente, un tercio de su cuota teórica o calculada.

En el cuadro núm. 3 se recoge la evolución de las cuotas de España en el FMI desde 1958, año de nuestra adhesión, tanto en términos absolutos de DEG, como en términos porcentuales, y las características de las sucesivas revisiones o incrementos de cuota que ha habido en el FMI desde que España es miembro. Quizás el elemento esencial del cuadro se recoge en

CUADRO NÚM. 2
CÓMO FUE LA 11ª REVISIÓN
(Millones de DEG)

		<i>Asignado en función de:</i>
1) Total cuotas antes 11ª revisión	146.226	
2) Δ total 45 por 100 de 1)	65.802	
3) 75 por 100 de 2)	4.351	Cuota anterior a la revisión
4) 15 por 100 de 2)	9.870	Cuota teórica nueva
5) 9 por 100 de 2)	5.992	Ad hoc
6) 1 por 100 de 2)	658	Ad hoc

CUADRO NÚM. 3
ESPAÑA EN LAS REVISIONES DE CUOTA DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
(Millones de DEG)

REVISIÓN	CUOTAS			CARACTERÍSTICAS REVISIÓN		
	España (a)	Total Fondo (a)	Porcentaje	Aumento de cuota (porcentaje)	Proporc./ selectivo	Calculada / real (a)
1958 Adhesión	100,0	9.193	1,09			
1959 Aumento.	150,0	14.741	1,02	60,7	82/18	
1965 4ª revisión	250,0	20.648	1,21	30,7	86/14	
1970 5ª revisión	395,0	28.807	1,37	35,4	65/35	
1976 6ª revisión	557,0	39.000	1,43	33,6	50/50	1,07
1979 7ª revisión	835,5	60.900	1,37	50,9	98/02	1,20
1983 8ª revisión	1.286,0	90.000	1,43	47,5	40/60	1,17
1992 9ª revisión	1.935,4	135.200 (b)	1,43 (c)	50,0	60/40	1,02
1997 11ª revisión	3.048,9	212.000	1,44	45,0	75/25	1,45

(a) Situación después de la revisión.

(b) Como consecuencia de la entrada de nuevos miembros pasó a ser 145.600.

(c) Como consecuencia de la entrada de nuevos miembros pasó a ser 1,33 por 100.

la columna quinta, donde se indican las proporciones utilizadas en cada revisión para calcular qué incremento se hacía proporcional a la cuota anterior y cuál se hacía proporcional a la nueva cuota teórica calculada (lo que se llama en la jerga del FMI, "selectivo"). Se observa que, salvo en la 6ª revisión de 1976, en la que las proporciones fueron 50/50, y en la 8ª revisión de 1983, en la que las proporciones fueron 40/60, el incremento proporcional a la cuota antigua siempre ha sido superior, o incluso muy superior, al incremento proporcional a la cuota teórica calculada para la nueva revisión, lo que ha llevado a algunos países a una situación de creciente distancia entre la cuota teórica y la cuota efectivamente asignada.

En el caso de España, en la 6ª revisión, de 1976, se alcanzó una cuota real muy cercana a la cuota teórica, del 1,43 por 100; la situación empeoró algo con las revisiones 7ª y 8ª, pero volvió a mejorar con la 9ª revisión, de 1992, cuando se alcanzó una proporción de cuota calculada a cuota real del 1,02; con la entrada en el Fondo de todos los países del antiguo bloque soviético y con la 11ª revisión, de 1997, se ha llegado a la "peor" situación de nuestra historia en el FMI, con una cuota calculada teórica que es 1,45 veces la cuota real asignada.

El caso de España no es único, y hay países en los que esa proporción es aún mayor: encabeza la lista Singapur, con una proporción de cuota teórica a cuota real de 3,76; seguida, entre los países de mayor dimensión económica, de Corea, con 2,16; Tailandia, con 1,69; Japón, con 1,63; Irlanda, 1,54, y Alemania y Malasia, con 1,47. Pero, excluyendo Japón y Alemania, España es de todos los países en esta situa-

ción, el que tiene mayor PIB y mayor cuota teórica y real; como, además, Japón y Alemania tienen derecho a nombrar siempre director ejecutivo propio, resulta claro que España es, de todos los países del FMI, quizá con Singapur y Corea, el más perjudicado por el sistema que se sigue para la determinación de los incrementos de cuota y del poder de voto en la institución (11). En el cuadro núm. 4 se presentan, a título de ejemplo, las cuotas en el FMI y las aportaciones al BCE de los quince países de la Unión Europea, con los porcentajes que representan para cada país ambos tipos de contribuciones en el total del grupo.

IV. LA POSICIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS EN EL FONDO: CUOTAS Y DIRECTORIO EJECUTIVO

En principio, las cuotas reales o efectivamente atribuidas a cada país miembro determinan los derechos y obligaciones ante el FMI. Determinan las obligaciones, puesto que la cuota (en adelante, nos referiremos a la cuota real o efectiva) de cada país representa la aportación al Fondo en forma de DEG, divisas ajenas a la propia y moneda propia; y determinan, asimismo, los derechos; tanto derechos económicos (giro automático sobre el tramo reserva y facilidades adicionales de crédito) como el poder de voto.

Sin embargo, la posición política de cada país miembro en el Fondo depende no solamente de su cuota, sino además de la forma como está representado en el Directorio Ejecutivo.

De acuerdo con los Estatutos del FMI –los origi-

CUADRO NÚM. 4
CUOTAS EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y CONTRIBUCIONES
AL BCE DE LOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

PAÍSES	CUOTAS EN EL FMI		CONTRIBUCIONES AL BCE		$\left(\frac{2}{4} - 1\right)100$
	Millones de DEG	Porcentaje	Euros	Porcentaje	
	1	2	3	4	
Luxemburgo.....	279,1	0,43	923.360	0,15	+186,7
Bélgica.....	4.605,2	7,16	17.235.643	2,80	+155,7
Holanda.....	5.162,4	8,02	26.161.252	4,25	+88,7
Irlanda.....	838,4	1,30	4.924.381	0,80	+62,5
Dinamarca.....	1.642,8	2,55	10.464.542	1,70	+50,0
Suecia.....	2.395,5	3,72	17.857.642	2,90	+28,3
Austria.....	1.872,3	2,91	14.162.957	2,30	+26,5
Finlandia.....	1.263,8	1,96	10.160.382	1,65	+18,8
Reino Unido.....	10.738,5	16,69	94.488.252	15,35	+8,7
Francia.....	10.738,5	16,69	104.644.800	17,00	-1,8
Alemania.....	13.008,2	20,22	138.808.404	22,55	-10,3
Portugal.....	867,4	1,35	11.387.902	1,85	-27,0
Italia.....	7.055,5	10,97	97.565.912	15,85	-30,8
Grecia.....	823,0	1,28	12.311.159	2,00	-36,0
España.....	3.048,9	4,74	54.476.907	8,85	-46,4
TOTAL.....	64.339,5	100,00	615.573.495	100,00	

nales y sus sucesivas modificaciones y adiciones–, existen, en este momento, ocho países con capacidad para nombrar director ejecutivo “propio”: Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Alemania, Japón, Arabia Saudita, China y Rusia; el poder de voto de estos países es muy dispar, pues va del 17,26 por 100 de Estados Unidos al 2,19 por 100 de China. Es decir, si bien la capacidad para nombrar director ejecutivo “propio” es un “privilegio” muy importante, que da al país en cuestión voz permanente y mayor peso en el proceso de toma de decisiones, ello no determina el peso efectivo en el momento de formar las mayorías necesarias –cualificadas o no– para la toma de decisiones; por ejemplo, China, tiene director ejecutivo propio, y eso incrementa su importancia política en la toma de decisiones y en el proceso de su discusión, pero su opinión, con el 2,19 por 100 del total de votos, tras la Undécima Revisión, tiene un peso más bien limitado.

La capacidad de estos ocho países para nombrar director ejecutivo “propio” podría, además, justificarse, teniendo en cuenta el peso de las cuotas respectivas. Es decir, si en vez de atribuir “nominalmente” la capacidad para nombrar director ejecutivo a ciertos países, se atribuyera de forma “objetiva” a todo país cuyo poder de voto superase cierto umbral mínimo; por ejemplo, a todo país que superase el 3 por 100; ello daría director ejecutivo “propio” a Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia, Reino Unido, Arabia Saudita

e Italia –que ahora no lo tiene–, pero no a Rusia y China; si el umbral se fijara, por ejemplo, en el 2 por 100, China, Rusia, Bélgica, Holanda y Canadá también tendrían director ejecutivo “propio” (considerando las cifras de cuota real de la 11ª revisión, no las cifras de cuota teórica o calculada).

Por consiguiente, resulta claro que aunque la “ideología”, el “valor entendido” del FMI, es que se trata de una Institución financiera en la que no deben pesar, o deben pesar lo menos posible, los factores políticos, resulta evidente que estos factores son los que han determinado que China y Rusia tengan director ejecutivo propio y no lo tengan Italia o Canadá.

V. CRÍTICAS A LA SITUACIÓN ACTUAL

La situación que acabamos de describir en cuanto a representación y poder de voto en el Fondo y participación en su principal órgano de toma de decisiones, el Directorio Ejecutivo, plantea una serie de cuestiones que podemos resumir en tres apartados fundamentales: 1) la fórmula de cálculo de la cuota; 2) la aplicación de la fórmula para la determinación de la cuota efectiva o real; 3) la designación de directores ejecutivos.

1) El primer problema se refiere a la fórmula para

determinar las cuotas de los países miembros. Como ya se ha señalado, las fórmulas utilizadas intentan medir, por un lado, la importancia económica y financiera de cada país y, por consiguiente, su capacidad para aportar recursos al Fondo; pero, a la vez, intentan también medir la eventual necesidad de financiación a obtener en el Fondo por parte de cada miembro. Se trata, por consiguiente, de una doble consideración, en cierta medida contradictoria.

El volumen de reservas exteriores entra en la ponderación con un peso muy pequeño, lo que refleja la doble finalidad con la que se considera esta variable; por un lado, se quiere ponderar la capacidad de cada país de suministrar moneda fuerte (reservas) al Fondo; pero, por otro, se quieren ponderar las eventuales necesidades de financiación de cada miembro; ello, además, cuando el concepto tradicional de reservas (brutas o netas) ha perdido significado, con la generalización de la libertad de movimiento de capitales y la flotación, de un tipo o de otro, de prácticamente todas las monedas. Aún más problemática es la importancia dada a la variabilidad de los ingresos por cuenta corriente, que da una muy alta ponderación a factores de significado –a efectos de lo que el Fondo es y pretende hacer– dudoso.

Las fórmulas ahora existentes plantean problemas no sólo por los factores que incluyen, sino también por los factores que no incluyen. Por ejemplo, no tienen en cuenta, en modo alguno, la importancia del sistema financiero de cada país miembro y, en particular, la importancia de su *stock* de activos y pasivos frente al exterior.

La construcción y discusión de nuevas fórmulas será, desde luego, cuestión muy compleja y políticamente difícil; además, se enfrentará a dificultades técnicas muy considerables. Las estadísticas financieras disponibles en unos países no lo están en otros, y si se desea que la fórmula aprobada se aplique igual para todos, ello introduce claras limitaciones prácticas, o la necesidad de utilizar estimaciones siempre discutibles.

2) En segundo lugar, se plantea la cuestión de cómo aplicar las fórmulas para determinar la cuota efectiva o real. El método utilizado durante los últimos treinta años ha llevado a que existan grandes diferencias entre la cuota teórica calculada –en definitiva, el poder de voto que el país en cuestión *debería* tener– y la cuota efectiva –el poder de voto que efectivamente se le concede. Como se ve en el anejo 1, en estos momentos 36 países miembros tienen una cuota efectiva o real inferior a la teórica o calculada; si situamos en,

por ejemplo, el 10 por 100 la desviación (entre una y otra) que consideramos significativa, la lista queda reducida a 28 países, aunque las diferencias no son *políticamente* significativas en todos esos casos. Si definimos como “políticamente significativa” esa diferencia cuando de ella depende la posibilidad de nombrar director ejecutivo (o tener director ejecutivo “propio” con mayor frecuencia), entonces probablemente los casos más llamativos son los de España, Singapur y Corea.

La diferencia entre cuota teórica o calculada y cuota efectiva no tiene nada que ver, como hemos visto, con la composición y ponderación de la fórmula, o fórmulas, a utilizar. Tiene que ver con la forma o método que se aplica en cada revisión de cuotas para pasar de la cuota anterior a la nueva. Sea cual sea la fórmula o fórmulas utilizadas, si el cálculo de las nuevas cuotas no se realiza al 100 por 100 en función del resultado de la fórmula en cada nueva revisión, se estará creando una diferencia entre la cuota que “debería corresponder” y la que se le otorga a cada país.

En principio, y sin entrar en otras consideraciones políticas, resulta claro que es también contradictorio que el Fondo, por un lado, calcule cuotas en función de la importancia que se estima debe tener cada país miembro, pero, simultáneamente, aplique mecanismos para que esas cuotas no sean las reales, “beneficiando” a unos países y “perjudicando” a otros, un beneficio o perjuicio que tiene tanto consecuencias económicas, como políticas. Y también resulta sorprendente que esa “importancia” se pueda, en parte, aunque sea pequeña, “regalar” o “traspasar”, como es el caso de ciertos acuerdos entre Alemania, Reino Unido, Francia e Italia.

3) Como ya se ha indicado, el Directorio Ejecutivo es el órgano de gobierno fundamental del FMI. En ausencia de un Consejo de Administración –que está previsto en los Estatutos, pero que nunca se ha creado– el Directorio asume, de hecho, bajo el impulso y control del Director Gerente, tanto la dirección de la gestión ordinaria de la institución como la dirección de la actividad del Fondo con los países miembros en cumplimiento de sus fines estatutarios.

Todas las grandes decisiones pasan, en sus diversos estadios de elaboración, por el Directorio Ejecutivo.

El Directorio Ejecutivo es un órgano de características muy peculiares. Está compuesto por el Director Gerente –que es el Presidente del Directorio y actúa como tal– y un número no fijo de directores ejecutivos. En la actualidad son veinticuatro directores ejecutivos, de los cuales ocho son nombrados directa-

mente por los países miembros (directores ejecutivos *Appointed* en la redacción en inglés de los Estatutos), y los restantes dieciséis son elegidos por agrupaciones de países miembros que, separadamente, no tienen derecho a nombrar director ejecutivo propio.

Los países miembros con derecho a nombrar director ejecutivo propio son, de acuerdo con los Estatutos: Estados Unidos, Japón, Alemania, Reino Unido y Francia; China y Rusia tienen también derecho a nombrar su propio director ejecutivo en virtud de una norma ad hoc, aprobada cuando ingresaron en la Institución; finalmente, Arabia Saudita nombra, desde 1978, su propio director ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12, sección 3ª, de los Estatutos del Fondo (12).

Los restantes dieciséis directores ejecutivos son elegidos por otras tantas agrupaciones de países miembros, de poder de voto y composición muy variados.

Después de la 11ª revisión, la primera agrupación de países por número de votos y poder de voto es la constituida por Bélgica, Austria, dos países de la antigua URSS (Bielorrusia y Kazajastán), cuatro países de Europa del Este (República Checa, República Eslovaca, Hungría y Eslovenia), Turquía y Luxemburgo. El director ejecutivo de esta agrupación es siempre un nacional belga, y el director ejecutivo alterno, un nacional de Austria.

La segunda agrupación por número de votos y poder de voto es la constituida por Holanda, Ucrania, Rumanía, Israel y siete países más de Europa del Este y de la antigua URSS, y Chipre. En esta agrupación, el director ejecutivo es siempre un nacional holandés y, en la actualidad, el director ejecutivo alterno es un nacional de Ucrania.

La tercera agrupación por número de votos y poder de voto es la formada por España, Venezuela, Méjico y cinco países centroamericanos (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua). En esta agrupación existe, desde los años setenta –cuando España abandonó el grupo de Italia y se constituyó este nuevo grupo– un acuerdo de rotación, según el cual España, Méjico y Venezuela se van turnando en los cuatro puestos ejecutivos de que dispone cada “silla” o agrupación, es decir, los puestos de director ejecutivo titular, director ejecutivo suplente y dos puestos de asesores; esto quiere decir en términos prácticos, que se repite un ciclo por el cual España designa al director ejecutivo, o al alterno o a un asesor. En suma, el director ejecutivo del grupo es un repre-

sentante español durante dos años en cada período de seis años.

El cuarto grupo por número de votos y poder de voto es el constituido por Italia, Portugal, Grecia, Malta, Albania y San Marino, agrupación en la que el director ejecutivo es siempre italiano y en el puesto de director ejecutivo alterno se nombra cada dos años un representante de Portugal o de Grecia.

El poder de voto y la composición de todas las agrupaciones o “sillas” –en la jerga coloquial del FMI– se recoge en el anejo 2.

Parece claro que si se desea dar mayor transparencia y legitimidad al FMI y si se desea que el Directorio Ejecutivo refleje mejor la importancia económica relativa de los países miembros, sería conveniente reformar las reglas de nombramiento de los directores ejecutivos para hacerlas más objetivas, y más transparentes. Conseguir estos objetivos no es incompatible con una restricción política que, por otro lado, no puede olvidarse: el control de las decisiones en el Directorio Ejecutivo no puede estar del lado de los miembros potencialmente deudores, porque en tal caso, obviamente, los países potencialmente acreedores abandonarían la institución. No se trataría, por consiguiente, de, por así decir, “dar el poder” a los países deudores emergentes, sino de mejorar una situación de representación y reparto de votos que actualmente no refleja adecuadamente la posición relativa de los diferentes miembros.

En lo que sigue, estudiaremos cada una de estas cuestiones por separado, y se harán algunas propuestas sobre fórmulas, método de fijación de cuotas y poder de voto, y sobre reglas para la designación de los directores ejecutivos.

VI. PROPUESTAS DE CÁLCULO DE CUOTA TEÓRICA

En nuestra opinión, cualquier nueva propuesta de fórmula –o conjunto de fórmulas– para determinar la cuota teórica de los miembros del Fondo, debe basarse en los siguientes principios:

a) La cuota debe ser indicativa, en primer lugar, de la importancia económica y financiera del país en cuestión. No parece coherente sostener que, simultáneamente, la cuota debe reflejar las eventuales necesidades de recurso al Fondo por cada país miembro. Dicho de otro modo: es contradictorio intentar fijar las cuotas en función de la capacidad prestamista de

cada país miembro y, simultáneamente, en función de sus eventuales necesidades como prestatario.

Una forma que podría ser, quizás, aceptable para resolver la contradicción señalada sería diferenciar la cuota, determinante de los derechos políticos y deberes económicos de los miembros, de los límites de acceso, determinantes de los derechos económicos de los mismos frente al Fondo. Es decir, podría diferenciarse entre cuota y límite de acceso máximo para cada miembro, lo que implicaría, desde luego, un cambio muy importante en los Estatutos del Fondo. Para resolverlo, podrían estudiarse diferentes opciones.

b) En segundo lugar, la cuota debe reflejar también la contribución de los países miembros a la financiación del Fondo. Si, independientemente de los fondos que suponen el volumen de cuota, un país está contribuyendo a financiar al Fondo a través del Presupuesto Operacional, y eso mantiene muy alto su tramo reserva –que representa financiación al FMI– parece justificado que ese dato se tenga también en cuenta a efectos de determinar la cuota.

c) No todos los países miembros disponen de las mismas estadísticas económicas y financieras. Si se acepta el principio de que las estadísticas utilizadas para determinar las cuotas deben ser las mismas para todos los países miembros, es decir, si se aplica una especie de “Ley del mínimo estadístico”, ello llevará a medir la importancia relativa de países con mercados financieros altamente desarrollados y gran actividad financiera internacional, a partir de datos disponibles para países en desarrollo y emergentes con grados de desarrollo financiero incomparablemente más bajos.

d) La población de los países miembros ya se tiene en cuenta de forma indirecta a través del PIB absoluto. Pero, probablemente, tiene sentido incluir además de forma directa en las fórmulas la población, aunque, obviamente nunca con un peso que resulte decisivo, porque ello resultaría también contradictorio con la naturaleza financiera del FMI, y muy negativo para la propia institución y su capacidad operativa.

e) No son aceptables los “traspasos” o “regalos” de cuotas entre países. La idea de que un país puede donar o ceder a otro parte de su cuota y que los terceros países deben aceptar estos traspasos, puesto que el importe agregado de los participantes en esas cesiones no varía, no es admisible, porque no es cierto que tales cesiones no afecten a la posición *relativa* (política y económica) de esos terceros países.

Teniendo en cuenta estos principios, algunas propuestas podrían ser las siguientes:

1. La importancia económico-financiera de cada país vendría medida por el PIB, el nivel de reservas, los ingresos y pagos por cuenta corriente, y la suma de activos y pasivos exteriores.

2. Para aquellos países que no pudieran facilitar los datos de activos y pasivos exteriores, y que incluso organizaciones como la OCDE o el propio FMI no pudieran calcularlo a partir de datos de terceros países, se podría optar por uno de estos sistemas:

a) Aplicar las mismas fórmulas a todos los países y, para aquellos que no tengan datos, darles valor cero.

b) Aplicar las mismas fórmulas a todos los países, y para aquellos que no tengan datos, darles a todos un mismo valor (por ejemplo, la media de los diez valores más pequeños entre los que aportan datos).

3. La cuota de un miembro debe estar determinada también, en parte, por su contribución a la financiación del Fondo. Esta idea está recogida en la ya mencionada sección 3ª del artículo 12, por la que, si bien no se le da más cuota al país con mayor “posición de reserva”, se le da derecho a tener un director ejecutivo. Es decir, los mismos Estatutos del Fondo recogen la conveniencia de favorecer a los mayores “prestamistas”, aunque limitando sólo a uno o dos países. La idea es plasmar esta posición de los países en el montante de su cuota y, por lo tanto, en el poder de voto. La variable a incorporar podría ser el nivel medio de la posición de reserva frente al Fondo del período base.

Eventualmente, también podrían tenerse en cuenta las contribuciones al ESAF, GAB y NAB, aunque ello plantearía, quizás, algunos problemas adicionales.

4. La población podría jugar un ligero papel de corrección de las cuotas. Los países podrían clasificarse en cuatro o cinco grupos, según el tamaño de población, y para cada país de cada grupo sumar una determinada cantidad fija de DEG a la cuota calculada.

En el anejo 1 se han elaborado cinco ejemplos de cuota teórica (en porcentajes), basada en los puntos anteriores y modificando las ponderaciones dadas a cada variable.

VII. PROPUESTA DE CÁLCULO DE CUOTA EFECTIVA

Una vez calculada la cuota teórica para cada país según los principios expuestos, habría, sin más, que aplicar los porcentajes de cuota obtenidos al nuevo total de cuotas deseado para el Fondo. Si la ampliación general de cuotas no es muy grande, podría resultar que para algunos miembros la cuota resultante fuera inferior a la que tenían antes de la ampliación.

Este sistema cambiaría radicalmente el seguido hasta ahora, donde siempre se ha considerado que una ampliación general de cuotas supone *ampliación de todas las cuotas*. El apartado d) de la sección 2 del artículo III de los Estatutos del Fondo establece que “no se modificará la cuota de ningún país miembro sin el consentimiento de éste...”, por lo que, probablemente, esta norma debería ser modificada.

VIII. EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EJECUTIVOS

La composición del Directorio Ejecutivo y la posibilidad para los diferentes países miembros de nombrar su “propio” director, tiene un significado importante, y es uno de los aspectos –uno más– en los que las consideraciones políticas han propiciado los arreglos ad hoc y una falta de transparencia en la institución.

El problema, que presenta analogías con el de la asignación de cuotas, puede resumirse del modo siguiente: en contra de lo que sería, en principio, lógico, la posibilidad de nombrar un director ejecutivo *no* está ligada a la disponibilidad de un cierto número de votos o poder de voto; *no* hay en los Estatutos del Fondo ninguna regla que establezca que cualquier país, o agrupación de países miembros, que supere un cierto número de votos o poder de voto tiene derecho a nombrar un representante en el Directorio Ejecutivo; es decir, el derecho a nombrar director ejecutivo *no* está establecido de forma objetiva en función del poder de voto.

Siete países tienen un derecho, por así decir, *previo* –otorgado directamente por los Estatutos o por normas ad hoc, sin ninguna referencia a su poder de voto–, a nombrar su director ejecutivo (Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Japón, Alemania, China y Rusia).

Además, la conveniencia política de acomodar la representación de un conjunto de países africanos con muy escaso poder de voto, ha llevado a aceptar

una “silla” africana, en la que se integran 23 países, que, en conjunto, suman el 1,38 por 100 del poder de voto; además, se plantea el problema ya mencionado de Arabia Saudita.

La disponibilidad de un director ejecutivo “propio” es importante desde varios puntos de vista. Permite, lógicamente, obtener una mayor influencia y participación en las decisiones del Directorio; determina la posibilidad de participar en las reuniones del Comité Interino; permite mejores contactos y obtener mayor información del propio FMI y de otras administraciones; y, finalmente, tiene un aspecto o componente de “prestigio político”, tampoco despreciable.

Parece evidente que deberían reformarse las reglas de nombramiento de los directores ejecutivos en un sentido fundamental: hacerlas más objetivas y transparentes, haciendo explícito su componente político en los casos en que ello fuera imprescindible.

Esta propuesta podría concretarse en dos ideas fundamentales:

- La capacidad legal para que un país o agrupación de países pueda nombrar un director ejecutivo debe ligarse mecánicamente –es decir, objetivamente– a la disponibilidad de, como mínimo, un cierto poder de voto, y no a un derecho pre-estatutario que, en realidad, crea un “privilegio” que no sólo resulta irritante para los demás miembros, sino que es, además, innecesario.

- Estas nuevas reglas objetivas podrían diseñarse de diferentes modos. Por ejemplo, estableciendo que cualquier país o agrupación de países pueda nombrar director ejecutivo siempre que disponga de un cierto número de votos; o, también, que cualquier agrupación de un cierto número de países pueda nombrar director ejecutivo, sea cual sea su poder agregado de voto; o una combinación de ambas reglas.

Es importante señalar que la fijación de reglas objetivas para el nombramiento de director ejecutivo daría resultados semejantes, en la práctica, a los que se alcanzan mediante las actuales reglas políticas ad hoc respecto a los principales países miembros: Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia y Reino Unido seguirían nombrando, en todo caso, su propio director ejecutivo, pero se abriría la posibilidad para que, en el futuro, algún país también pudiera hacerlo al disponer de tal mínimo requerido del poder de voto. Es decir, se eliminaría el elemento, un tanto absurdo y políticamente irritante, de las actuales reglas que establece una “reserva” de presencia en el directorio eje-

cutivo y hace caso omiso de la posición económica relativa, cambiante en el tiempo, de los diferentes países. La situación ha estado “congelada” durante medio siglo y ahora se aprecian evidentes desajustes.

Si en el nombramiento de directores ejecutivos se desea –o se considera inevitable– tener en cuenta determinadas consideraciones políticas, éstas deberían recogerse de modo explícito, tal como ya hemos indicado, por ejemplo, en función del número de países miembros agrupados, o en función, simplemente, de población representada.

Unas nuevas reglas más transparentes y objetivas de esta clase no tendrían por qué significar ampliación excesiva en el número de directores ejecutivos, ni significarían tampoco “dar el poder” a los países potencialmente deudores. Por ejemplo, con las cifras de la 11ª revisión, si se estableciese en el 4 por 100 de los votos el umbral mínimo para poder nombrar director ejecutivo, puesto que el poder de voto “libre” –es decir, restado entre los países con poder de voto mayor que el 4 por 100– es de algo más del 60 por 100, podrían nombrarse unos quince directores ejecutivos, (probablemente serían menos, dado que el poder de voto son cantidades discretas y el ajuste no sería perfecto). Si este criterio se combinara con alguno de los criterios políticos señalados, se llegaría a un número de directores ejecutivos situado en torno a veinticinco, es decir, un número semejante al actual.

En suma, aun reconociendo la gran dificultad política de cualquier modificación en las reglas o prácticas sobre nombramiento de directores ejecutivos, hay que subrayar la necesidad de avanzar hacia un mecanismo más transparente y objetivo.

ANEJO 1

Ejemplo de nueva fórmula de cálculo de las cuotas teóricas y resultados de su aplicación

Se presenta a continuación un ejemplo de nueva fórmula para el cálculo de las cuotas teóricas de los países miembros en el Fondo Monetario Internacional.

Las variables que se tienen en cuenta son las siguientes:

P = Producto interior bruto de 1994 a precios de mercado.

R = Oro y reservas exteriores de 1994. Media de los doce meses del año.

ING = Ingresos por cuenta corriente período 1990-1994. Media anual.

PAG = Pagos por cuenta corriente período 1990-1994. Media anual.

ACT = Activos exteriores año 1994.

PAS = Pasivos exteriores año 1994.

POS = Posición de reserva en el FMI, media anual 1993-1998.

Si p_1, p_2, p_3, p_4 y p_5 son las ponderaciones correspondientes, la fórmula de cuota es:

$$p_1 P + p_2 R + p_3 (ING + PAG) + p_4 (ACT + PAS) + p_5 POS$$

La fórmula propuesta es la que se menciona en los apartados del capítulo VI. Utiliza, básicamente, las mismas variables que las utilizadas en las fórmulas que el Fondo ha empleado desde 1944 y, en particular, las utilizadas en la 11ª revisión (1997). Las novedades que incorpora son: eliminar el factor de variabilidad de ingresos por cuenta corriente y considerar el total de activos y pasivos exteriores de cada país y el tramo reserva en el Fondo Monetario Internacional.

Como se indicaba en dicha propuesta, se asigna a los países sin información de activos y pasivos exteriores, un valor de esta magnitud equivalente al 48 por 100 de su producto interior bruto.

Este porcentaje corresponde a la media de los diez países con la menor relación $(ACT+PAS)/PIB$ entre los cuarenta y cinco países con datos.

Hay que advertir que las variables no se miden en cifras absolutas, sino que representan el tanto por ciento que el dato correspondiente al país supone sobre el total de los miembros, en cada una de las magnitudes utilizadas.

Igualmente, las cuotas que se dan en este anejo para todos los países del FMI, no son cifras absolutas, sino porcentajes de cuota.

La fórmula básica admite, lógicamente, diferentes ponderaciones y los cinco ejemplos reflejan cinco juegos diferentes de ponderaciones, que son los siguientes:

	P_1	P_2	P_3	P_4	P_5
Ejemplo nº 1 (Col. 4) . . .	0,30	0,10	0,30	0,20	0,10
Ejemplo nº 2 (Col. 5) . . .	0,40	0,05	0,30	0,20	0,05
Ejemplo nº 3 (Col. 6) . . .	0,40	0,10	0,25	0,15	0,10
Ejemplo nº 4 (Col. 7) . . .	0,45	0,05	0,30	0,15	0,05
Ejemplo nº 5 (Col. 8) . . .	0,45	0,10	0,20	0,15	0,10

Las columnas 1, 2 y 3 son datos, a efectos comparativos, tomados de la 11ª revisión, y corresponden a:

— Columna 1: porcentajes de cuota teórica elaborados por el FMI con vistas a la 11ª revisión. En teoría, debería ser el porcentaje de cuota que correspondiera a cada país. En su lugar, con base en estos porcentajes se distribuyó el componente selectivo (15 por 100) del incremento de cuotas.

— Columna 2: porcentajes de cuota real obtenidos por los países tras la 11ª revisión.

— Columna 3: cociente para cada país de los dos porcentajes anteriores. Cuanto más supera a la unidad, mayor discrepancia existe entre el porcentaje de cuota que debería tener el país y el que tiene.

NOTAS

(*) Los autores agradecen a Luis Mª Linde, Director General del Banco de España, sus valiosas sugerencias y comentarios en la elaboración de los sucesivos borradores de trabajo.

Los autores desean también agradecer al FMI su autorización para la publicación de los datos en relación con las cuotas calculadas.

Las opiniones reflejadas en este artículo expresan el punto de vista de sus autores y no necesariamente el del Banco de España.

(1) Por decisión de la Junta de Gobernadores de 20 de septiembre de 1999, este Comité fue transformado en el Comité Monetario y Financiero Internacional, con prácticamente las mismas funciones.

(2) Excepcionalmente, en la 6ª ampliación se pudo aportar el 100 por 100 en moneda nacional. Igualmente hay que advertir que hasta la 2ª enmienda era obligatorio el 25 por 100 en oro, siempre que este importe no superara el 10 por 100 de las tenencias de oro del país.

(3) Para simplificación de la exposición, por balance del FMI se entiende el balance de la Cuenta General de Recursos, es decir, no

incluye ni la Cuenta Especial de Desembolsos, ni las Cuentas Administradas ni el Departamento de DEG.

(4) La liquidez del Fondo se mide por la relación entre los recursos prestables (DEG y monedas prestables) no comprometidos y los pasivos exigibles. Las monedas prestables son las monedas "fuertes" (dólar, yen, libra esterlina y euro) y monedas de otros países que el Fondo puede usar en préstamos, pero que el país prestatario que recibe esa moneda tiene la opción de solicitar su cambio por moneda fuerte. Al total de recursos prestables, el Fondo le deduce los recursos ya comprometidos, y el 10 por 100 de las cuotas de los países cuyas monedas son prestables, en concepto de *working balances*. Los pasivos exigibles están constituidos por los tramos reserva de todos los países cuyas monedas son prestables más el saldo de créditos pendientes de amortizar por el Fondo, en caso de existir.

(5) La cesta está compuesta por las monedas indicadas en las siguientes proporciones: dólar: 0,5820; libra esterlina: 0,1050; yen: 27,20; euro: 0,3519.

(6) Dicha norma establece: "De mediar una solicitud al efecto, el Fondo podrá tomar la decisión de prestar servicios financieros y técnicos, entre ellos la administración de recursos proporcionados por los países miembros, siempre que sean compatibles con los fines del Fondo. Las operaciones que la prestación de dichos servicios financieros entrañe no serán por cuenta del Fondo. Los servicios que se presten con arreglo a este apartado no impondrán ninguna obligación al país miembro que los reciba a no ser que éste exprese su consentimiento".

(7) Dicha facilidad sustituyó a la *Structural Adjustment Facility* (SAF), y ésta a su vez al *Trust Fund*. Todas fueron creadas con la misma finalidad. En octubre de 1999 fue renombrado como *Poverty Reduction and Growth Facility* (PRGF).

(8) Cada país miembro tiene un mínimo fijo de votos (250) por pertenecer al FMI, más un voto adicional por cada 100.000 DEG de cuota. España, con una cuota actual de 3.048.900.000 DEG, tiene 30.739 votos.

(9) MUNS, Joaquín, *Historia de las relaciones entre España y el FMI, 1958-1982* (pág. 25).

(10) En lo que sigue se usa la expresión cuota tanto referida al importe absoluto en DEG de la cuota como en términos relativos o porcentuales.

(11) Los datos de esta proporción para todos los países se encuentran en la columna 3 del anejo 1.

(12) Dicha norma establece que: "Si en la segunda elección ordinaria de directores ejecutivos, o en las sucesivas, no figurasen entre los países miembros con facultad para designar directores ejecutivos, de acuerdo con el apartado b) i), los dos países miembros las tenencias de cuyas monedas mantenidas por el Fondo en la Cuenta de Recursos Generales se hayan reducido, como promedio en los dos años anteriores, a menos de sus cuotas en las mayores cantidades absolutas expresadas en derechos especiales de giro, uno de estos países miembros, o ambos, según sea el caso, podrá designar un director ejecutivo."

ANEJO 1

PAÍSES	11ª REVISIÓN			EJEMPLOS (porcentaje)				
	Calculada (porcentaje)	Asignada (porcentaje)	Cociente	Número 1	Número 2	Número 3	Número 4	Número 5
1 Estados Unidos	17,27	17,52	0,99	20,54	21,52	21,39	21,78	21,98
2 Japón	10,22	6,28	1,63	13,20	13,79	13,93	14,02	14,43
3 Alemania	9,03	6,14	1,47	9,07	9,01	8,90	8,97	8,77
4 Reino Unido	5,00	5,06	0,99	6,60	6,58	6,01	6,10	5,90
5 Francia	5,59	5,06	1,10	5,88	6,02	5,68	5,90	5,60
6 Italia	4,19	3,33	1,26	4,14	4,16	4,10	4,18	4,06
7 Arabia Saudita	1,32	3,29	0,40	0,76	0,70	0,73	0,71	0,70
8 Canadá	3,28	3,00	1,09	2,59	2,63	2,49	2,60	2,42
9 Rusia	1,79	2,80	0,64	0,82	0,90	0,85	0,95	0,84
10 Holanda	2,83	2,43	1,16	2,75	2,57	2,54	2,46	2,43
11 China	1,66	2,21	0,75	1,92	1,82	2,01	1,89	2,03
12 Bélgica	2,43	2,17	1,12	2,14	2,07	1,92	1,94	1,82
13 India	0,76	1,96	0,39	0,83	0,84	0,89	0,87	0,92
14 Suiza	1,60	1,63	0,98	2,27	2,08	2,08	1,93	2,03
15 Australia	1,20	1,53	0,79	1,26	1,27	1,25	1,27	1,25
16 España	2,08	1,44	1,45	2,26	2,13	2,25	2,13	2,22
17 Brasil	1,37	1,43	0,96	1,45	1,50	1,58	1,56	1,65
18 Venezuela	0,52	1,25	0,42	0,35	0,32	0,34	0,31	0,33
19 Méjico	1,33	1,22	1,09	1,15	1,23	1,22	1,27	1,24
20 Suecia	1,26	1,13	1,12	1,30	1,21	1,23	1,18	1,19
21 Argentina	0,64	1,00	0,64	0,66	0,71	0,73	0,74	0,77
22 Indonesia	0,79	0,98	0,81	0,64	0,64	0,66	0,66	0,65
23 Austria	1,28	0,88	1,45	1,19	1,12	1,14	1,11	1,10
24 Sudáfrica, República de	0,45	0,88	0,51	0,37	0,41	0,37	0,42	0,37
25 Nigeria	0,41	0,83	0,50	0,14	0,15	0,14	0,16	0,14
26 Noruega	0,96	0,79	1,21	0,83	0,71	0,81	0,72	0,79
27 Dinamarca	1,00	0,77	1,29	0,92	0,88	0,87	0,87	0,84
28 Corea	1,66	0,77	2,16	1,38	1,39	1,42	1,44	1,40
29 Irán, República Islámica	0,57	0,71	0,81	0,33	0,35	0,34	0,37	0,34
30 Malasia	1,03	0,70	1,47	0,81	0,65	0,78	0,65	0,74
31 Kuwait	0,52	0,65	0,80	0,19	0,16	0,18	0,16	0,18
32 Polonia	0,49	0,65	0,76	0,39	0,39	0,38	0,39	0,38
33 Ucrania	0,34	0,65	0,52	0,14	0,15	0,14	0,16	0,13
34 Finlandia	0,64	0,60	1,07	0,58	0,54	0,56	0,53	0,55
35 Argelia	0,33	0,59	0,56	0,16	0,16	0,16	0,17	0,15
36 Irak	0,33	0,56	0,59	0,10	0,11	0,10	0,11	0,10
37 Libia	0,32	0,53	0,60	0,22	0,18	0,22	0,18	0,22
38 Tailandia	0,86	0,51	1,69	0,79	0,70	0,79	0,72	0,77
39 Hungría	0,30	0,49	0,62	0,25	0,22	0,24	0,22	0,23
40 Pakistán	0,21	0,49	0,43	0,17	0,18	0,17	0,18	0,17
41 Rumanía	0,23	0,49	0,47	0,10	0,11	0,10	0,11	0,10
42 Turquía	0,53	0,45	1,17	0,44	0,47	0,45	0,48	0,45
43 Egipto	0,38	0,45	0,85	0,31	0,26	0,31	0,27	0,30
44 Israel	0,39	0,44	0,88	0,30	0,30	0,30	0,31	0,29
45 Nueva Zelanda	0,26	0,42	0,62	0,25	0,24	0,25	0,24	0,25
46 Filipinas	0,34	0,41	0,82	0,29	0,27	0,29	0,28	0,28
47 Portugal	0,56	0,41	1,37	0,57	0,50	0,56	0,50	0,55
48 Singapur	1,53	0,41	3,76	1,04	0,79	0,99	0,80	0,94
49 Chile	0,26	0,40	0,64	0,28	0,24	0,29	0,24	0,28
50 Irlanda	0,61	0,40	1,54	0,41	0,37	0,39	0,38	0,36
51 Grecia	0,38	0,39	0,99	0,39	0,36	0,40	0,37	0,40
52 República Checa	0,32	0,39	0,83	0,20	0,19	0,19	0,19	0,18
53 Colombia	0,24	0,37	0,67	0,30	0,26	0,30	0,27	0,30
54 Bulgaria	0,19	0,30	0,64	0,07	0,06	0,06	0,06	0,06
55 Perú	0,16	0,30	0,52	0,18	0,17	0,18	0,17	0,19
56 Emiratos Árabes Unidos	0,40	0,29	1,39	0,25	0,21	0,25	0,22	0,24
57 Marruecos	0,17	0,28	0,61	0,15	0,14	0,15	0,14	0,14
58 Bangladesh	0,09	0,25	0,35	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09

ANEJO 1
(Continuación)

PAÍSES	11ª REVISIÓN			EJEMPLOS (porcentaje)				
	Calculada (porcentaje)	Asignada (porcentaje)	Cociente	Número 1	Número 2	Número 3	Número 4	Número 5
59 Congo, Rep. Dem. del . . .	0,06	0,25	0,22	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
60 Zambia	0,03	0,23	0,15	0,02	0,02	0,01	0,02	0,01
61 Sri Lanka	0,08	0,19	0,40	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
62 Bielorrusia	0,11	0,18	0,63	0,03	0,04	0,03	0,04	0,03
63 Ghana	0,03	0,17	0,16	0,03	0,02	0,03	0,02	0,03
64 Croacia	0,16	0,17	0,92	0,07	0,07	0,07	0,07	0,06
65 Kazakistán	0,18	0,17	1,06	0,07	0,07	0,06	0,07	0,06
66 República Eslovaca	0,14	0,17	0,81	0,07	0,07	0,07	0,07	0,06
67 Zimbabwe	0,04	0,17	0,26	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
68 Trinidad y Tobago	0,06	0,16	0,37	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
69 Vietnam	0,06	0,16	0,41	0,05	0,05	0,05	0,06	0,05
70 Costa de Marfil	0,07	0,15	0,45	0,04	0,04	0,03	0,04	0,03
71 Sudán	0,04	0,15	0,25	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
72 Uruguay	0,06	0,14	0,38	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
73 Ecuador	0,09	0,14	0,67	0,07	0,06	0,07	0,07	0,07
74 Siria, Rep. Arabe	0,13	0,14	0,96	0,11	0,12	0,12	0,13	0,12
75 Túnez	0,11	0,14	0,84	0,07	0,08	0,07	0,08	0,07
76 Angola	0,09	0,14	0,70	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
77 Luxemburgo	0,29	0,13	2,21	0,13	0,13	0,12	0,13	0,10
78 Uzbekistán	0,09	0,13	0,68	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
79 Jamaica	0,05	0,13	0,40	0,03	0,03	0,03	0,03	0,02
80 Kenia	0,05	0,13	0,39	0,04	0,03	0,03	0,03	0,03
81 Qatar	0,09	0,12	0,75	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
82 Myanmar	0,12	0,12	0,95	0,13	0,16	0,15	0,17	0,17
83 Yemen, República del	0,08	0,11	0,67	0,05	0,06	0,06	0,06	0,06
84 Eslovenia	0,14	0,11	1,31	0,08	0,08	0,07	0,08	0,07
85 República Dominicana	0,07	0,10	0,66	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
86 Brunei Darussalam	0,10	0,10	1,00	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
87 Guatemala	0,05	0,10	0,48	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
88 Panamá	0,07	0,10	0,70	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
89 Líbano	0,08	0,10	0,84	0,07	0,06	0,07	0,06	0,07
90 Tanzania	0,03	0,09	0,28	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
91 Omán	0,15	0,09	1,67	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07
92 Camerún	0,05	0,09	0,60	0,02	0,03	0,02	0,03	0,02
93 Uganda	0,02	0,09	0,19	0,01	0,01	0,01	0,02	0,02
94 Bolivia	0,03	0,08	0,35	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
95 El Salvador	0,04	0,08	0,44	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
96 Jordania	0,08	0,08	0,99	0,06	0,05	0,05	0,05	0,05
97 Bosnia y Herzegovina	0,07	0,08	0,90	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
98 Costa Rica	0,05	0,08	0,67	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
99 Afganistán, Est. Islámico	0,01	0,08	0,13	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
100 Senegal	0,03	0,08	0,38	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
101 Azerbaijón	0,044	0,076	0,58	0,013	0,013	0,012	0,014	0,010
102 Gabón	0,070	0,073	0,97	0,023	0,024	0,021	0,024	0,020
103 Georgia	0,019	0,071	0,27	0,007	0,007	0,006	0,008	0,006
104 Lituania	0,058	0,068	0,85	0,025	0,025	0,025	0,026	0,024
105 Chipre	0,061	0,066	0,92	0,049	0,042	0,048	0,043	0,046
106 Namibia	0,035	0,064	0,54	0,020	0,021	0,019	0,020	0,017
107 Bahrein	0,108	0,064	1,70	0,057	0,047	0,054	0,048	0,050
108 Etiopía	0,024	0,063	0,38	0,020	0,019	0,021	0,020	0,021
109 Papúa Nueva Guinea	0,043	0,062	0,69	0,023	0,024	0,022	0,025	0,021
110 Bahamas, Las	0,035	0,061	0,57	0,019	0,019	0,019	0,019	0,017
111 Nicaragua	0,016	0,061	0,26	0,009	0,009	0,008	0,009	0,008
112 Honduras	0,025	0,061	0,42	0,016	0,016	0,015	0,016	0,015
113 Liberia	0,006	0,061	0,10	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
114 Letonia	0,045	0,060	0,75	0,021	0,021	0,021	0,021	0,020
115 Moldavia	0,029	0,058	0,50	0,010	0,010	0,009	0,010	0,008
116 Madagascar	0,014	0,058	0,24	0,010	0,011	0,010	0,011	0,010

ANEJO 1
(Continuación)

PAÍSES	11ª REVISIÓN			EJEMPLOS (porcentaje)				
	Calculada (porcentaje)	Asignada (porcentaje)	Cociente	Número 1	Número 2	Número 3	Número 4	Número 5
117 Islandia	0,036	0,055	0,65	0,030	0,030	0,030	0,030	0,029
118 Mozambique	0,014	0,054	0,26	0,009	0,008	0,008	0,008	0,008
119 Guinea	0,019	0,051	0,38	0,012	0,013	0,012	0,013	0,012
120 Sierra Leona	0,005	0,049	0,10	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
121 Malta	0,058	0,048	1,20	0,042	0,032	0,040	0,032	0,038
122 Islas Mauricio	0,037	0,048	0,76	0,026	0,023	0,025	0,023	0,024
123 Paraguay	0,036	0,047	0,77	0,033	0,031	0,034	0,032	0,034
124 Malí	0,013	0,044	0,29	0,011	0,010	0,011	0,010	0,011
125 Surinam	0,018	0,043	0,41	0,004	0,004	0,004	0,004	0,003
126 Armenia	0,018	0,043	0,42	0,006	0,006	0,005	0,006	0,004
127 Guyana	0,011	0,043	0,26	0,006	0,005	0,006	0,005	0,005
128 Kirguistán	0,025	0,042	0,60	0,008	0,009	0,008	0,009	0,007
129 Camboya	0,006	0,041	0,16	0,006	0,006	0,006	0,007	0,007
130 Tayikistán	0,040	0,041	0,99	0,008	0,008	0,007	0,008	0,006
131 Congo, República del . . .	0,042	0,040	1,05	0,012	0,012	0,011	0,013	0,010
132 Haití	0,008	0,039	0,20	0,005	0,005	0,005	0,006	0,005
133 Somalia	0,003	0,039	0,08	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
134 Ruanda	0,006	0,038	0,15	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004
135 Burundi	0,006	0,036	0,15	0,006	0,005	0,006	0,005	0,006
136 Turkmenistán	0,048	0,035	1,37	0,029	0,028	0,030	0,029	0,029
137 Togo	0,009	0,035	0,25	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005
138 Nepal	0,018	0,034	0,55	0,019	0,017	0,019	0,017	0,019
139 Fijí	0,020	0,033	0,61	0,013	0,012	0,013	0,012	0,012
140 Malawi	0,014	0,033	0,42	0,007	0,007	0,006	0,007	0,006
141 Macedonia, Ex Rep. Yug.	0,027	0,032	0,82	0,014	0,015	0,014	0,015	0,013
142 Barbados	0,022	0,032	0,69	0,010	0,010	0,009	0,010	0,009
143 Níger	0,012	0,031	0,40	0,009	0,008	0,009	0,008	0,008
144 Estonia	0,030	0,031	0,97	0,015	0,014	0,015	0,014	0,014
145 Mauritania	0,010	0,030	0,32	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005
146 Botswana	0,066	0,030	2,22	0,068	0,047	0,066	0,047	0,065
147 Benin	0,013	0,029	0,46	0,008	0,007	0,008	0,008	0,007
148 Burkina Faso	0,012	0,028	0,42	0,010	0,009	0,010	0,009	0,010
149 Chad	0,008	0,026	0,29	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004
150 Rep. Centroafricana	0,007	0,026	0,25	0,005	0,004	0,005	0,004	0,005
151 Laos, Rep. Dem. Pop. . . .	0,006	0,025	0,26	0,005	0,005	0,005	0,005	0,005
152 Mongolia	0,016	0,024	0,65	0,005	0,005	0,004	0,005	0,004
153 Swazilandia	0,020	0,024	0,83	0,011	0,010	0,011	0,010	0,010
154 Albania	0,016	0,023	0,69	0,007	0,007	0,007	0,008	0,007
155 Lesotho	0,017	0,016	1,05	0,009	0,008	0,009	0,008	0,008
156 Guinea Ecuatorial	0,002	0,015	0,10	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
157 Gambia	0,005	0,015	0,37	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
158 Belice	0,007	0,009	0,83	0,004	0,003	0,004	0,003	0,003
159 San Marino	0,017	0,008	2,08	0,007	0,007	0,007	0,007	0,006
160 Vanuatu	0,003	0,008	0,37	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
161 Eritrea	0,006	0,007	0,75	0,004	0,003	0,004	0,003	0,003
162 Djibouti	0,005	0,007	0,71	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
163 Santa Lucía	0,006	0,007	0,85	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
164 Guinea-Bissau	0,002	0,007	0,27	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
165 Antigua y Barbuda	0,010	0,006	1,50	0,004	0,004	0,004	0,004	0,003
166 Granada	0,003	0,006	0,55	0,002	0,001	0,001	0,002	0,001
167 Samoa	0,002	0,005	0,39	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
168 Salomón, Islas	0,004	0,005	0,74	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
169 Cabo Verde	0,003	0,005	0,63	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
170 S. Cristóbal y Nieves	0,002	0,004	0,56	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
171 Comoras	0,002	0,004	0,46	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
172 Seychelles	0,005	0,004	1,09	0,003	0,003	0,003	0,003	0,002
173 S. Vicente y Granadinas	0,003	0,004	0,76	0,002	0,002	0,002	0,002	0,001
174 Maldivas	0,004	0,004	1,13	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002

ANEJO 1
(Conclusión)

PAÍSES	11ª REVISIÓN			EJEMPLOS (porcentaje)				
	Calculada (porcentaje)	Asignada (porcentaje)	Cociente	Número 1	Número 2	Número 3	Número 4	Número 5
175 Dominica	0,002	0,004	0,53	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
176 Sto. Tomé y Príncipe.	0,001	0,003	0,17	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
177 Tonga.	0,002	0,003	0,56	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
178 Bután	0,003	0,003	0,89	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
179 Kiribati	0,002	0,003	0,95	0,003	0,002	0,003	0,002	0,003
180 Micronesia, Est. Fed. de	0,002	0,002	1,00	0,002	0,001	0,001	0,001	0,001
181 Marshall, Islas	0,001	0,002	0,87	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
182 Palau, Rep. de.	0,001	0,001	0,72	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
<i>Memorandum item:</i> Rep. Fed. de Yugoslavia (Serbia/Montenegro)	0,198	0,220	0,90	0,054	0,058	0,054	0,60	0,052
TOTAL	100,00	100,00		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

ANEJO 2

VOTOS Y PORCENTAJES DE VOTOS TRAS LA 11ª REVISIÓN AGRUPADOS POR SILLAS

<i>País de origen del director</i>	<i>Países que representa</i>	<i>Cuota</i>	<i>Votos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Votos por silla</i>	<i>Porcentaje por silla</i>
Estados Unidos	Estados Unidos	37.149,3	371.743	17,26	371.743	17,26
Japón	Japón	13.312,8	133.378	6,19	133.378	6,19
Alemania	Alemania	13.008,2	130.332	6,05	130.332	6,05
Francia	Francia	10.738,5	107.635	5,00	107.635	5,00
Reino Unido	Reino Unido	10.738,5	107.635	5,00	107.635	5,00
Arabia Saudita	Arabia Saudita	6.985,5	70.105	3,26	70.105	3,26
Rusia	Rusia	5.945,4	59.704	2,77	59.704	2,77
China	China	4.687,2	47.122	2,19	47.122	2,19
Bélgica	Austria	1.872,3	18.973	0,88		
	Bielorrusia	386,4	4.114	0,19		
	Bélgica	4.605,2	46.302	2,15		
	República Checa	819,3	8.443	0,39		
	Hungría	1.038,4	10.634	0,49		
	Kazakistán	365,7	3.907	0,18		
	Luxemburgo	279,1	3.041	0,14		
	República Eslovaca	357,5	3.825	0,18		
	Eslovenia	231,7	2.567	0,12		
	Turquía	964,0	9.890	0,46	111.696	5,19
Holanda	Armenia	92,0	1.170	0,05		
	Bosnia y Herzegovina	169,1	1.941	0,09		
	Bulgaria	640,2	6.652	0,31		
	Croacia	365,1	3.901	0,18		
	Chipre	139,6	1.646	0,08		
	Georgia	150,3	1.753	0,08		
	Israel	928,2	9.532	0,44		
	Macedonia	68,9	939	0,04		
	Moldovia	123,2	1.482	0,07		
	Holanda	5.162,4	51.874	2,41		
Rumania	1.030,2	10.552	0,49			
Ucrania	1.372,0	13.970	0,65	105.412	4,89	
Méjico	Costa Rica	164,1	1.891	0,09		
	El Salvador	171,3	1.963	0,09		
	Guatemala	210,2	2.352	0,11		
	Honduras	129,5	1.545	0,07		
	Méjico	2.585,8	26.108	1,21		
	Nicaragua	130,0	1.550	0,07		
	España	3.048,9	30.739	1,43		
	Venezuela	2.659,1	26.841	1,25	92.989	4,32

ANEJO 2
VOTOS Y PORCENTAJES DE VOTOS TRAS LA 11ª REVISIÓN AGRUPADOS POR SILLAS
(Continuación)

<i>País de origen del director</i>	<i>Países que representa</i>	<i>Cuota</i>	<i>Votos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Votos por silla</i>	<i>Porcentaje por silla</i>
Italia	Albania	48,7	737	0,03		
	Grecia	823,0	8.480	0,39		
	Italia	7.055,5	70.805	3,29		
	Malta	102,0	1.270	0,06		
	Portugal	867,4	8.924	0,41		
	San Marino	17,0	420	0,02	90.636	4,21
Canadá	Antigua y Barbuda	13,5	385	0,02		
	Bahamas, Las	130,3	1.553	0,07		
	Barbados	67,5	925	0,04		
	Belice	18,8	438	0,02		
	Canadá	6.369,2	63.942	2,97		
	Dominica	8,2	332	0,02		
	Granada	11,7	367	0,02		
	Irlanda	838,4	8.634	0,40		
	Jamaica	273,5	2.985	0,14		
	S. Cristóbal y Nieves	8,9	339	0,02		
	Santa Lucía	15,3	403	0,02		
	S. Vicente y Granadinas	8,3	333	0,02	80.636	3,74
Dinamarca	Dinamarca	1.642,8	16.678	0,77		
	Estonia	65,2	902	0,04		
	Finlandia	1.263,8	12.888	0,60		
	Islandia	117,6	1.426	0,07		
	Letonia	126,8	1.518	0,07		
	Lituania	144,2	1.692	0,08		
	Noruega	1.671,7	16.967	0,79		
	Suecia	2.395,5	24.205	1,12	76.276	3,54
Australia	Australia	3.236,4	32.614	1,51		
	Kiribati	5,6	306	0,01		
	Corea	1.633,6	16.586	0,77		
	Marshall, Islas	3,5	285	0,01		
	Micronesia, Est. Fed. de	5,1	301	0,01		
	Mongolia	51,1	761	0,04		
	Nueva Zelanda	894,6	9.196	0,43		
	Palau, Rep. de	3,1	281	0,01		
	Papúa Nueva Guinea	131,6	1.566	0,07		
	Filipinas	879,9	9.049	0,42		
	Samoa	11,6	366	0,02		
	Seychelles	8,8	338	0,02		
	Salomón, Islas	10,4	354	0,02		
	Vanuatu	17,0	420	0,02	72.423	3,36

ANEJO 2
VOTOS Y PORCENTAJES DE VOTOS TRAS LA 11ª REVISIÓN AGRUPADOS POR SILLAS
(Continuación)

<i>Pais de origen del director</i>	<i>Paises que representa</i>	<i>Cuota</i>	<i>Votos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Votos por silla</i>	<i>Porcentaje por silla</i>
Egipto	Bahrein	135,0	1.600	0,07		
	Egipto	943,7	9.687	0,45		
	Irak	1.188,4	12.134	0,56		
	Jordania	170,5	1.955	0,09		
	Kuwait	1.381,1	14.061	0,65		
	Líbano	203,0	2.280	0,11		
	Libia	1.123,7	11.487	0,53		
	Maldivas	8,2	332	0,02		
	Omán	194,0	2.190	0,10		
	Qatar	263,8	2.888	0,13		
	Siria, Rep. Árabe	293,6	3.186	0,15		
	Emiratos Árabes Unidos	611,7	6.367	0,30		
	Yemen, República del	243,5	2.685	0,12	70.852	3,29
Tailandia	Brunei Darussalam	215,2	2.402	0,11		
	Camboya	87,5	1.125	0,05		
	Fidji	70,3	953	0,04		
	Indonesia	2.079,3	21.043	0,98		
	Laos, Rep. Dem. Pop.	52,9	779	0,04		
	Malasia	1.486,6	15.116	0,70		
	Myanmar	258,4	2.834	0,13		
	Nepal	71,3	963	0,04		
	Singapur	862,5	8.875	0,41		
	Tailandia	1.081,9	11.069	0,51		
	Tonga	6,9	319	0,01		
Vietnam	329,1	3.541	0,16	69.019	3,20	
Angola	Angola	286,3	3.113	0,14		
	Botswana	63,0	880	0,04		
	Burundi	77,0	1.020	0,05		
	Eritrea	15,9	409	0,02		
	Etiopía	133,7	1.587	0,07		
	Gambia	31,1	561	0,03		
	Kenia	271,4	2.964	0,14		
	Lesotho	34,9	599	0,03		
	Liberia	129,2	1.542	0,07		
	Malawi	69,4	944	0,04		
	Mozambique	113,6	1.386	0,06		
	Namibia	136,5	1.615	0,07		
	Nigeria	1.753,2	17.782	0,83		
	Sierra Leona	103,7	1.287	0,06		
	Sudáfrica, Rep. de	1.868,5	18.935	0,88		
	Swazilandia	50,7	757	0,04		
	Tanzania	198,9	2.239	0,10		
	Uganda	180,5	2.055	0,10		
	Zambia	489,1	5.141	0,24		
	Zimbabwe	353,4	3.784	0,18	68.600	3,19

ANEJO 2
VOTOS Y PORCENTAJES DE VOTOS TRAS LA 11ª REVISIÓN AGRUPADOS POR SILLAS
(Continuación)

<i>País de origen del director</i>	<i>Países que representa</i>	<i>Cuota</i>	<i>Votos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Votos por silla</i>	<i>Porcentaje por silla</i>
Suiza	Azerbaiján	160,9	1.859	0,09		
	Kirguistán	88,8	1.138	0,05		
	Polonia	1.369,0	13.940	0,65		
	Suiza	3.458,5	34.835	1,62		
	Tayikistán	87,0	1.120	0,05		
	Turkmenistán	75,2	1.002	0,05		
	Uzbekistán	275,6	3.006	0,14	56.900	2,64
Brasil	Brasil	3.036,1	30.611	1,42		
	Colombia	774,0	7.990	0,37		
	República Dominicana	218,9	2.439	0,11		
	Ecuador	302,3	3.273	0,15		
	Guyana	90,9	1.159	0,05		
	Haití	81,9	1.069	0,05		
	Panamá	206,6	2.316	0,11		
	Surinam	92,1	1.171	0,05		
	Trinidad y Tobago	335,6	3.606	0,17	53.634	2,49
India	Bangladesh	533,3	5.583	0,26		
	Bután	6,3	313	0,01		
	India	4.158,2	41.832	1,94		
	Sri Lanka	413,4	4.384	0,20	52.112	2,42
Irán, Rep. Islám.	Argelia	1.254,7	12.797	0,59		
	Ghana	369,0	3.940	0,18		
	Irán, Rep. Islámica	1.497,2	15.222	0,71		
	Marruecos	588,2	6.132	0,28		
	Pakistán	1.033,7	10.587	0,49		
	Túnez	286,5	3.115	0,14	51.793	2,40
Chile	Argentina	2.117,1	21.421	0,99		
	Bolivia	171,5	1.965	0,09		
	Chile	856,1	8.811	0,41		
	Paraguay	99,9	1.249	0,06		
	Perú	638,4	6.634	0,31		
	Uruguay	306,5	3.315	0,15	43.395	2,01
Gabón	Benin	61,9	869	0,04		
	Burkina Faso	60,2	852	0,04		
	Camerún	185,7	2.107	0,10		
	Cabo Verde	9,6	346	0,02		
	Rep. Centroafricana	55,7	807	0,04		
	Chad	56,0	810	0,04		
	Comores	8,9	339	0,02		
	Congo, Rep. Dem. del	533,0	5.580	0,26		
	Costa de Marfil	325,2	3.502	0,16		
	Djibouti	15,9	409	0,02		
	Guinea Ecuatorial	32,6	576	0,03		
	Gabón	154,3	1.793	0,08		
	Guinea	107,1	1.321	0,06		
	Guinea-Bissau	14,2	392	0,02		

ANEJO 2
VOTOS Y PORCENTAJES DE VOTOS TRAS LA 11ª REVISIÓN AGRUPADOS POR SILLAS
(Conclusión)

<i>Pais de origen del director</i>	<i>Países que representa</i>	<i>Cuota</i>	<i>Votos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Votos por silla</i>	<i>Porcentaje por silla</i>
	Madagascar	122,2	1.472	0,07		
	Malí	93,3	1.183	0,05		
	Mauritania	64,4	894	0,04		
	Islas Mauricio	101,6	1.266	0,06		
	Níger	65,8	908	0,04		
	Ruanda	80,1	1.051	0,05		
	Sto. Tomé y Príncipe	7,4	324	0,02		
	Senegal	161,8	1.868	0,09		
	Togo	73,4	984	0,05	29.653	1,38
Núm. de países: 178	TOTAL	210.918,0	2.153.680	100		
	Promemoria:	CUOTA				
	Yugoslavia (Serbia/Montenegro)	467,7	Pendiente de admisión como estado miembro			
	Sudán	315,1	Suspendido el derecho a voto desde 9-8-93			
	Afganistán, Est. Islámico	161,9	No participó en 1998 en la Elección Ordinaria de Directores Ejecutivos			
	Congo, República del	84,6	Suspendido el derecho a voto desde 2-6-94			
	Somalia	81,7	No participó en 1998 en la Elección Ordinaria de Directores Ejecutivos			
	TOTAL	1,111.0				
	TOTAL CUOTA	212,029.0				